



Expediente: **056070546359**
 Radicado: **AU-05407-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **30/12/2025** Hora: **14:43:03** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-21973-2025 del 05 de diciembre de 2025, la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, con Nit 901.177.684-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.180.383, a través de su la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.** con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDONO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales, sobre una fuente "Sin Nombre", en beneficio del proyecto "Monte Sereno Villas", localizado en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que, una vez revisada la información allegada con la solicitud, funcionarios de la Corporación, mediante Oficio con Radicado N.º CS-18292 del 11 de diciembre de 2025, requirieron a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, a través de su autorizado, presentar Certificado(s) de Tradición y Libertad vigente(s) del(los)predio(s) donde se implementará la obra de ocupación de cauce, el cual fue allegado por medio de radicado CE-22911-2025 del 23 de diciembre de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, con Nit 901.177.684-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.180.383, a través de su la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.** con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDONO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843; para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales, sobre una fuente "Sin Nombre", en el predio con FMI 017-88921, en beneficio del proyecto "Monte Sereno Villas", localizado en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Vigencia desde:
 24-jul-24

F-GJ-194/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-21973-2025 del 05 de diciembre, CE-22911-2025 del 23 de diciembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y Resolución Corporativa N° RE-04172 del 28 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S.**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 056070546359
Proyectó: Abogado V-Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Permito de ocupación de cauce.
Fecha: 29/12/2025

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056070546359

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056070546359

Fecha firma: 29/12/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 7d9ffed5-3b4a-482f-95b4-3365175776fc



CONSTITUCIONAL
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION A LA
NATURALEZA
COPRO